



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Trabajadores:

Se considerarán tanto los contratos fijos como los eventuales.

Accidentes:

Los de aplicación en el procedimiento.

Accidentes sin baja:

Se considerarán también los accidentes que produzcan lesiones muy leves (que requieren tan solo una cura de botiquín).

Jornadas perdidas:

Deben contabilizarse exclusivamente los días laborales. Sí se contabilizarán las recaídas, en el número de jornadas perdidas que le corresponda.

Baremo:

Las jornadas fijadas en el baremo serán las establecidas en función de la naturaleza de la lesión en la O.M. del 16 de enero de 1940, que ofrecemos al final de estas instrucciones.

AÑO	I.F.= N° accidentes x 10 ⁶ /Horas trabajadas	I.G. =Jornadas perdidas x 10 ³ /Horas trabajadas	I.I.= N° de accidentes x 10 ³ / N° de trabajadores
	SECTOR (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=
	EMPRESA (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=



Horas trabajadas:

No deben computarse las horas de ausencia del trabajo por permisos, vacaciones, bajas por enfermedad o accidente.

Índice de frecuencia:

$$I_f = (n^{\circ} \text{ de accidentes} \times 10^6) / n^{\circ} \text{ de horas trabajadas}$$

Índice de frecuencia con baja:

Se contabilizan solo los accidentes con baja.

Índice de frecuencia general:

Se contabilizan los accidentes con baja y los accidentes sin baja.

Índice de gravedad:

$$I_g = (\text{jornadas perdidas} \times 10^3) / \text{horas trabajadas}$$

Índice de incidencia:

AÑO	I.F.= N° accidentes x 10 ⁶ /Horas trabajadas	I.G. =Jornadas perdidas x 10 ³ /Horas trabajadas	I.I.= N° de accidentes x 10 ³ / N° de trabajadores
	SECTOR (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=
	EMPRESA (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=



$$I_i = (\text{n}^\circ \text{ de accidentes} \times 10^2) / \text{n}^\circ \text{ de trabajadores}$$

Índice de frecuencia acumulado:

Para calcular por ejemplo el I_f acumulado en marzo, el n° de accidentes a considerar sería la suma de los accidentes ocurridos en enero, febrero y marzo, y el n° de horas trabajadas será la suma de las horas trabajadas en enero, febrero y marzo.

Índices de gravedad e índices de incidencia acumulados:

Se procede del mismo modo que para obtener el I_f acumulado.

I_f , I_g e I_i del año anterior

Se anotarán en el pie de página los I_f , I_g e I_i acumulados correspondientes a Diciembre del año anterior. Estos índices serán los correspondientes a la empresa en conjunto, o los correspondientes a la empresa y al sector, en caso de que estemos analizando un sector concreto.

AÑO	I.F.= N° accidentes x 10⁶/Horas trabajadas	I.G. =Jornadas perdidas x 10⁵/Horas trabajadas	I.I.= N° de accidentes x 10³/ N° de trabajadores
	SECTOR (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=
	EMPRESA (año anterior): IND. FRECUENCIA =	IND. GRAVEDAD =	IND.INCIDENCIA=



**INDICES ESTADISTICOS DE ACCIDENTABILIDAD
DPMPO09 ANEXO 2**

Ed.: 0
Pag. 5

Baremo para el cálculo de jornadas perdidas por incapacidad permanente en los índices de gravedad

Naturaleza de la lesión	Jornadas trabajo perdidas	Naturaleza de la lesión	Jornadas trabajo perdidas
Muerte	6.000	Pérdida o invalidez permanente pulgar y dos dedos	1.500
Incapacidad permanente absoluta (IPA)	6.000	Pérdida o invalidez permanente pulgar y tres dedos	2.000
Incapacidad permanente total (IPT)	4.500	Pérdida o invalidez permanente pulgar y cuatro dedos	2.400
Pérdida del brazo por encima del codo	4.500	Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	4.500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3.600	Pérdida de una pierna por la rodilla o debajo	3.000
Pérdida de la mano	3.000	Pérdida del pie	2.400
Pérdida o invalidez permanente del pulgar	600	Pérdida o invalidez permanente del dedo gordo o de 2 o más dedos del pie	300
Pérdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	300	Pérdida de la vista (un ojo)	1.800
Pérdida o invalidez permanente de 2 dedos	750	Ceguera total	6.000
Pérdida o invalidez permanente de 3 dedos	1.200	Pérdida de un oído (uno sólo)	600
Pérdida o invalidez permanente de 4 dedos	1.800	Sordera total	3.000
Pérdida o invalidez permanente pulgar y un dedo	1.200		

AÑO

I.F.= N° accidentes x 10⁶/Horas trabajadas I.G. =Jornadas perdidas x 10³/Horas trabajadas I.I.= N° de accidentes x 10³/ N° de trabajadores

SECTOR (año anterior): **IND. FRECUENCIA** = **IND. GRAVEDAD** = **IND.INCIDENCIA**=

EMPRESA (año anterior): **IND. FRECUENCIA** = **IND. GRAVEDAD** = **IND.INCIDENCIA**=